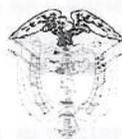


República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0206 DE

(14 MAR 2017)

Por la cual se modifica y aclara la Resolución Número 4 1288 del 30 de diciembre de 2016, *"Por la cual se conforma el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, y se dictan otras disposiciones en materia de coordinación precontractual, contractual y post contractual."*

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 9° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de diciembre de 2016 se expidió la Resolución Número 4 1288. *"Por la cual se conforma el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, y se dictan otras disposiciones en materia de coordinación precontractual, contractual y post contractual."*

Que según el numeral 1., del Artículo 1. de la Resolución Número 4 1288 del 30 de diciembre de 2016, cuando la Ordenación del Gasto corresponde al Secretario General, el Comité estará integrado entre otros, por *"g. El Coordinador (a) del Grupo de Presupuesto."*

Que según el numeral 2., del Artículo 1. de la Resolución Número 4 1288 del 30 de diciembre de 2016, cuando la Ordenación del Gasto corresponde al Subdirector Administrativo y Financiero, el Comité estará integrado entre otros, por *"f. El Coordinador del Grupo de Presupuesto."*

Que de acuerdo con el numeral 4. del Artículo 11 de la Resolución Número 4 0129 del 30 de enero de 2015, *"Por la cual se organizan los Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones."*, el Grupo de Presupuesto tiene a su cargo, entre otras, la función de *"4. Expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal a través del Sistema SIIF previo registro de la solicitud."*

Que conforme a la consideración anterior y teniendo en cuenta que el Comité fue creado como órgano consultivo de las decisiones a tomar frente a los proceso de

EM

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones en materia coordinación precontractual, contractual y post contractual"

selección el cual será la instancia de definición de los lineamientos que regirán la actividad precontractual, contractual y post contractual del Ministerio, y dado que el Grupo de Presupuesto cumple con la función antes señalada mediante la expedición de los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, la participación del Coordinador (a) del Grupo de Presupuesto como integrante del Comité no es necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Que por lo anterior, es necesario modificar los numerales 1 y 2 del Artículo 1 de la Resolución Número 4 1288 del 30 de diciembre de 2016, en el sentido de excluir al Coordinador (a) del Grupo de Presupuesto de los miembros integrantes del Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Minas y Energía.

Que según la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios (G-EAMP-01), elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, creada por el Decreto 4170 de 2011, "El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo."

Que según el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007, o las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través los Acuerdos Marco Precios vigentes."

Que conforme al Artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, "(...) Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.(...)" Subrayado fuera de texto.

Que por lo anterior, no se encuentra necesario someter las adquisiciones que por mandato legal deben realizarse mediante los Acuerdos Marco de Precio Vigentes, a consideración del Comité Asesor de Contratación, razón por la cual deberán entenderse contenidas entre las excepciones a los temas que debe conocer el mismo.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones en materia coordinación precontractual, contractual y post contractual"

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 1 y 2 del Artículo 1 de la Resolución Número 4 1288 del 30 de diciembre de 2016, los cuales quedarán así:

1. Cuando la Ordenación del Gasto corresponda al Secretario General.

- a. El/la Secretario/a General o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El/la Coordinador/a del Grupo de Gestión Contractual.
- c. El/la Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) o un funcionario de su área.
- d. El (la) jefe de la Oficina de Planeación o un funcionario de su área.
- e. El Jefe de la Oficina, Director, Subdirector o Coordinador de la dependencia que solicita la celebración del contrato o convenio, o un funcionario de su área.
- f. El Viceministro de Minas, el Viceministro de Energía o un funcionario de sus áreas, cuando alguno de los viceministerios solicite la contratación.
- g. El Jefe de Oficina, Director, Subdirector o Coordinador de Grupo o dependencia transversal que por su competencia funcional debe participar en el proceso contractual.

2. Cuando la Ordenación del Gasto corresponda al Subdirector Administrativo y Financiero.

- a. El/la Subdirector Administrativo y Financiero o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El/la Coordinador/a del Grupo de Gestión Contractual.
- c. El/la jefe de Oficina de Planeación o un funcionario de área.
- d. El Jefe de la Oficina, Director, Subdirector o Coordinador de la dependencia que solicita la celebración del contrato o convenio, o un funcionario de su área.
- e. El Viceministro de Minas, el Viceministro de Energía o un funcionario de sus áreas, cuando alguno de los viceministerios solicite la contratación.
- f. El/la Secretario/a General o su delegado, cuando sea convocado por el Subdirector Administrativo y Financiero o su delegado.

OK

Continuación de la Resolución "Por la cual se conforma el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones en materia coordinación precontractual, contractual y post contractual"

g. El (la) Jefe de Oficina, Director/a, Subdirector/a o Coordinador/a de Grupo o dependencia transversal, que por competencias funcionales debe participar en el proceso contractual.

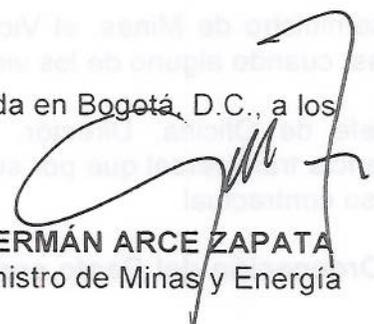
Artículo 2.- Aclarar que las adquisiciones que por mandato legal deben realizarse mediante los Acuerdos Marco de Precio Vigentes, así como los contratos o convenios sin cuantía, se deben entender contenidas entre las excepciones a los temas que debe conocer el Comité Asesor de Contratación.

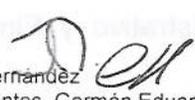
Artículo 3.- El presente Acto Administrativo, modifica la Resolución N° 4 1288 del 30 de diciembre de 2016, "Por la cual se conforma el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, y se dictan otras disposiciones en materia coordinación precontractual, contractual y post contractual."

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 MAR 2017


GERMÁN ARCE ZAPATA
Ministro de Minas y Energía


Elaboró: Camilo Enrique Álvarez Hernández
Revisó: Juan Manuel Andrade Morantes, Germán Eduardo Quintero R.
Aprobó: Germán Arce Zapata